

Observación G57

G57: "SEGÚN ANTECEDENTES CON QUE CUENTA ESTE SERVICIO, LA REBAJA DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO (ART. 42 BIS INCISO PRIMERO DE LA LIR) DECLARADA EN EL CÓDIGO [765], EXCEDE A LOS MONTOS PERMITIDOS POR LEY, O BIEN NO GUARDAN RELACIÓN CON LO DECLARADO POR SUS INFORMANTES EN EL FORMULARIO 1899 (OBSERVACIÓN G57)."

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

| | |
|------------------------------|---|
| Códigos Formulario 22 | 3, 7, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 155, 162, 170, 740, 748, 750, 765 |
| Explicación | <p>Existe una inconsistencia en el código 765, relativo a la rebaja a la Base Imponible del Impuesto Global Complementario de los ahorros previsionales voluntarios, debido a alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El monto registrado en código 765, correspondiente a ahorro previsional voluntario realizado en calidad de trabajador dependiente o socio o empresario individual, vía directa, no es consistente con el monto informado por sus agentes retenedores en Declaración Jurada N° 1899, o en su conjunto es superior a tope de 600 U.F. • El monto registrado en el código 765, en calidad de socio o empresario individual es superior al tope legal, es decir, al monto en unidades de fomento que represente la cotización obligatoria que efectúe en el año respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del Art. 17 del D.L. 3500 de 1980. • Usted no fue informado por agentes retenedores en Declaración Jurada N° 1899. |
| Documentos Asociados | - Certificado N° 24 sobre movimiento anual de las Cuentas de Ahorro previsional Voluntario acogidas a las normas del Art. 42 bis de la Ley de la Renta, si corresponde. |
| Validación 1 | Verifique que lo declarado en el código 765 corresponda a lo señalado en Certificado N° 24, Columna 6, emitidos por la Institución Autorizada; o bien, a lo informado por ésta en Declaración Jurada N° 1899, la cual puede ser consultada en el sitio web del SII, menú de Renta, consulta de ingresos, agentes retenedores y otros. |
| Solución 1 | <p>Si el valor informado en el Certificado y Declaración Jurada coincide, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el código 765, es distinto, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2016 y registre el valor correcto en dicho código.</p> <p>Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique. |

| | |
|---------------------|--|
| | 2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2016 y registre el valor correcto en dicho código. |
| Validación 2 | Verifique que el monto total declarado por rebaja de Ahorros Previsionales Voluntarios, acogidos al inciso 1° del Art. 42 Bis de la LIR, no supere el tope legal de 600 U.F., los ahorros realizados vía indirecta, y las rentas provenientes de su trabajo en forma dependiente. En caso de socio o empresario individual, el tope legal corresponde al monto en unidades de fomento que represente la cotización obligatoria que efectúe en el año respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del Art. 17 del D.L. 3500 de 1980. |
| Solución 2 | Le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2016 y registre el valor correcto en dichos códigos, de forma tal, que no supere los topes legales señalados. No Aplica |
| Validación 3 | No Aplica |
| Solución 3 | No Aplica No Aplica |
| Validación 4 | No Aplica |
| Solución 4 | No Aplica No Aplica |
| Validación 5 | No Aplica |
| Solución 5 | No Aplica No Aplica |